

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe Final
Corporación Municipal de
Educación y Salud de
Las Condes



Fecha : 25 de noviembre de 2009
Nº Informe : 229/2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

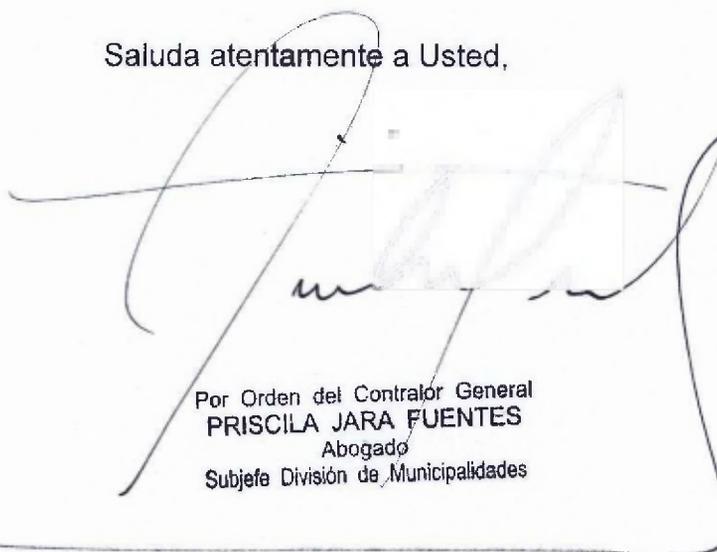
DMSAI. N° 806/09

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 25 NOV 2009 *65737

Adjunto sírvase encontrar copia del Informe Final N° 229 de 2009, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones de ingresos y gastos, efectuada en la Corporación de Educación y Salud de la Municipalidad de Las Condes.

Saluda atentamente a Usted,



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
LAS CONDES

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

REF. 82.907/09
DMSAI 806/09

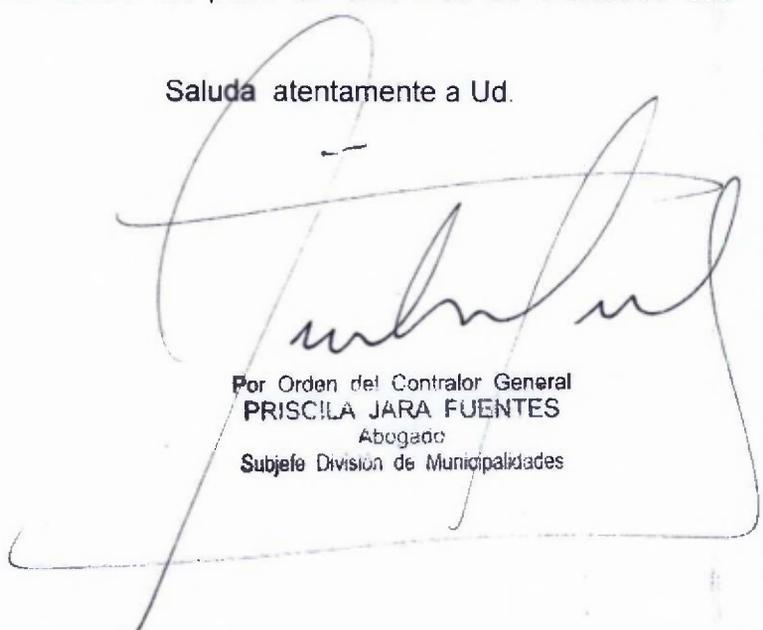
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 25 NOV 2009 *65738

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 229 de 2009, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE
LAS CONDES

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° 16028/09
DMSAI N° 806/09
REF N° 82.907/09

INFORME FINAL N° 229 DE 2009 SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y
SALUD DE LAS CONDES.

SANTIAGO, 25 NOV. 2009

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General para el año 2009 y de acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 25 de la ley N° 10.336, Orgánica de esta Institución, y el artículo 136, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se efectuó en la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, una auditoría de transacciones de ingresos y gastos.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad examinar la correcta percepción de los fondos traspasados por el municipio, así como por los Ministerios de Educación y Salud, además de verificar que la inversión de los recursos corresponda al cumplimiento de los fines para los cuales fueron entregados.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias.

Universo

La auditoría incluyó los ingresos y egresos generados en el período comprendido entre los meses de julio de 2008 a marzo de

A LA SEÑORA
SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
P R E S E N T E.
EVL/IVM

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 2 -

2009, los que ascendieron a \$ 11.385.145.267.- y \$4.409.800.048.-, respectivamente, excluidos los gastos en personal.

Muestra

El examen se efectuó mediante un muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, respecto de una muestra de los ingresos de origen fiscal y municipal ascendente a \$10.754.012.096.-, que equivale a un 94% del total registrado. A su turno, la muestra de gastos ascendió a la suma de \$1.076.202.495.-, que representa un 24% del total del período.

Con carácter confidencial, mediante oficio N° 47.873 de 1 de septiembre de 2009, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el preinforme conteniendo las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio ORD N° 13/1.424, de 8 de septiembre del presente año.

El análisis de las observaciones que se emitieron en el preinforme citado en el párrafo anterior, en conjunto con los antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta, determinaron lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES GENERALES

La Corporación de Educación y Salud de Las Condes fue creada al amparo del decreto con fuerza de ley N°1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, con el objeto de administrar y operar los servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores, que hubiera tomado a su cargo la municipalidad de esa comuna, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

La corporación obtuvo su personalidad jurídica mediante decreto supremo N° 1.528, de 1981, del Ministerio de Justicia y en la actualidad administra seis establecimientos educacionales y dos de salud.

En forma adicional, tiene a su cargo el centro deportivo Rolf Nathan, que es utilizado en aproximadamente un 50% de su capacidad con actividades extraescolares realizadas por alumnos de los establecimientos educacionales dependientes de dicha corporación. Debe observarse que esta situación no se ajusta a los objetivos de la entidad en análisis, por cuanto el referido centro deportivo no tiene la calidad de servicio traspasado al municipio.

Al respecto, en su oficio de respuesta el Alcalde indica que, desde el año 1983, esa Municipalidad encomendó a la referida corporación la coordinación superior de la gestión, operación y la administración de los servicios deportivos que presta dicho centro a los alumnos de los colegios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 3 -

municipales de la comuna, sin perjuicio de las atribuciones de ese municipio, lo cual fue sancionado por decreto alcaldicio N° 496, de 11 de abril de 1983. Asimismo, indica que la administración de dicho centro por parte de la corporación tiene por objeto mantener y atender todas las actividades deportivas, en beneficio de la población escolar y de menores, además de dar solución a la falta de infraestructura que presentan los colegios municipalizados. Añade que, en los horarios no utilizados por los alumnos, el complejo se destina al uso de la comunidad, obteniendo cierto nivel de ingresos que permite financiar parte de los gastos de mantenimiento y operación del recinto.

Del análisis de los argumentos antes señalados, este Organismo Contralor estima pertinente dar por superada la observación.

Por otra parte, las rendiciones de cuentas de la corporación se encuentran en soporte electrónico, modalidad contemplada en el N° 3.2.2, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que imparte normas sobre la materia; por ende, para realizar el examen fue necesario verificar que la documentación electrónica contara con el resguardo y seguridad pertinentes que garantizan la autenticidad de la información. Además, se verificó las autorizaciones correspondientes para operar con el sistema de banca electrónica del Banco Santander, sin que se determinaran observaciones sobre la materia.

II.- EXAMEN DE CUENTAS

1.- Examen de los ingresos

La revisión tuvo por objetivo verificar que los recursos transferidos a la corporación se encontraran debidamente percibidos, registrados y que, además, correspondieran a lo informado por las entidades otorgantes.

Al respecto, se verificó el 100% de las transferencias realizadas por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, sin que se determinaran observaciones.

En cuanto a las remesas provenientes del Ministerio de Educación, el sistema contable de la corporación registra la suma de \$2.101.556.496.-, monto coincidente con el que ha sido depositado en la cuenta corriente N° 325800272-0, del Banco Santander, sucursal Bandera, habilitada para tal efecto.

No obstante, al comparar dicho monto con el de las remesas informadas por el Ministerio de Educación a esta Contraloría General mediante oficio N° 11.994, de 12 de agosto del presente año y que alcanza a \$1.900.083.960.-, se produce una diferencia de \$201.472.536.-, la cual se desglosa como sigue:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 4 -

Meses	Contabilidad Corporación \$	Informado por el Ministerio de Educación \$	Diferencia \$
Julio 2008	280.907.433	216.283.648	64.623.785
Agosto 2008	199.264.402	199.098.169	166.233
Septiembre 2008	217.264.915	193.277.455	23.987.460
Octubre 2008	200.563.483	192.841.678	7.721.805
Noviembre 2008	205.294.053	195.251.053	10.043.000
Diciembre 2008	264.237.855	226.935.680	37.302.175
Enero 2009	265.207.903	252.038.542	13.169.361
Febrero 2009	219.864.976	210.836.080	9.028.896
Marzo 2009	248.951.476	213.521.655	35.429.821
Total	2.101.556.496	1.900.083.960	201.472.536

Por otra parte, cabe señalar que las transferencias, por regla general, son depositadas por el Ministerio de Educación directamente en la cuenta corriente bancaria de la corporación, sin enviar información respecto de los montos traspasados. No obstante lo anterior, esta entidad obtiene antecedentes de dichos recursos, bajando desde el sitio web www.comunidadescolar.cl, los formularios denominados liquidaciones de subvención, sin que en ellos conste la totalidad de los recursos transferidos, lo que genera una diferencia de \$ 80.614.216.-, entre la sumatoria de las liquidaciones de subvención precitadas más otras transferencias identificadas versus, el valor total recibido y debidamente contabilizado, lo que se detalla en el siguiente cuadro:

Meses	Transferencias por subvención y otras, respaldadas por la Corporación \$	Contabilidad Corporación \$	Diferencia \$
Julio 2008	226.542.433	280.907.433	54.365.000
Agosto 2008	199.264.402	199.264.402	0
Septiembre 2008	217.264.915	217.264.915	0
Octubre 2008	200.563.583	200.563.483	-100
Noviembre 2008	202.984.577	205.294.053	2.309.476
Diciembre 2008	250.652.491	264.237.855	13.585.364
Enero 2009	265.207.903	265.207.903	0
Febrero 2009	219.864.976	219.864.976	0
Marzo 2009	238.597.000	248.951.476	10.354.476
Total	2.020.942.280	2.101.556.496	80.614.216



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 5 -

Sobre el particular, la corporación solicitó al Ministerio de Educación los antecedentes que aclarasen la diferencia antes citada.

El Alcalde, en su respuesta, señala que reiteró en el mes de septiembre del año en curso su solicitud al Ministerio de Educación, de una explicación de tales diferencias, sin recibir respuesta. Agrega, que la corporación adoptará todas las providencias necesarias para superar lo observado por esta Contraloría General, remitiendo a la brevedad la respuesta que se obtenga del Ministerio de Educación, considerando que la información incompleta proviene del precitado ministerio y no de la corporación.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, se mantiene la observación, en tanto subsistan tales diferencias sin aclarar, sin perjuicio de las validaciones que se realicen en futuras visitas de fiscalización.

Respecto de los aportes municipales, ellos se revisaron en su totalidad, verificándose el cumplimiento del traspaso de fondos a que mensualmente se comprometió el municipio, los cuales se encontraban ingresados y registrados correctamente.

2.- Examen de los gastos

Del examen realizado a una muestra selectiva de gastos, se establecieron las siguientes observaciones:

2.1.- Contrato de arriendo de inmueble

Con fecha 12 de septiembre de 2007 la Corporación de las Condes celebró con doña Virginia Sanhueza Alegría un contrato de arrendamiento correspondiente a un inmueble ubicado en calle Enrique Foster Sur N° 153, de la comuna de Las Condes, que fue destinado a un mini consultorio denominado COSAM.

Del examen efectuado a los gastos se determinó que el reajuste anual del contrato, correspondiente a la aplicación del índice de precios al consumidor, fue considerado dos veces en el mes de septiembre de 2008, motivo por el cual se produjo un desembolso en exceso ascendente a \$199.950.-. Al respecto, cabe indicar que como consecuencia de la revisión efectuada por esta Entidad Fiscalizadora, esa corporación regularizó dicha situación en el mes de julio del presente año, según consta en provisión de fondos efectuada en el Banco Santander, para pago de proveedores, ordenada por nómina N° 1.142.269 de fecha 27 de julio de 2009.

En atención a que dicha diferencia fue subsanada oportunamente, tal como confirma el Alcalde en su oficio de respuesta, se da por superada esa situación.

2.2.- Bonos entregados al personal

La Corporación de Las Condes otorga a sus empleados, en forma anual, desde el año 1996, un bono para vestuario, agregando a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 6 -

contar del año 1999, otro para alimentación, los cuales consisten en tarjetas canjeables en tres casas comerciales, Falabella, París y Supermercados Líder, lo que en el período examinado significó un desembolso total de \$ 79.762.225.-, no obstante, dichos beneficios no se encuentran incorporados a los respectivos contratos de trabajo.

Sobre el particular, el artículo 41 del Código del Trabajo, establece que, se entiende por remuneración las contraprestaciones en dinero y las adicionales en especies avaluables en dinero, que debe percibir el trabajador por causa del contrato de trabajo.

Por otra parte, el artículo 9° inciso 1°, del precitado texto legal, señala que el contrato de trabajo es consensual, deberá constar por escrito y firmarse por ambas partes.

En relación con esta materia, el Alcalde, entre otras consideraciones, hace presente en su respuesta que estos bonos tienen el carácter de eventuales, toda vez que se encuentran sujetos, por una parte, a la disponibilidad presupuestaria de cada período y que, además, el potencial beneficiario cumpla con los requisitos para acceder al beneficio. No obstante, agrega que, tomando en cuenta la amplitud del concepto de remuneración del artículo 41, antes citado, y lo taxativas que son las excepciones, esa corporación someterá a estudio el tratamiento del beneficio en cuestión.

De acuerdo con los argumentos expuestos sobre dicha materia por la autoridad edilicia, se levanta la observación, no obstante, el resultado del estudio que llevará a efecto la corporación sobre el tratamiento del beneficio en comento, será verificado en una próxima visita de fiscalización.

3.- Validaciones en terreno

El desarrollo de la labor de fiscalización incluyó visitas a los Colegios San Francisco del Alba y Leonardo Da Vinci, con el objeto de validar las instalaciones con que cuentan y, además, verificar la ejecución de obras de reparación y ampliación.

Por otra parte, se realizaron entrevistas a alumnos que asisten al programa PENTA UC, que tiene por finalidad desarrollar las habilidades académicas y artísticas de los escolares; también se efectuaron indagaciones sobre el funcionamiento del programa Apoyo para Padres, que consiste en sesiones realizadas con participación de integrantes de la familia, alumnos, psicólogos y otros profesionales, según sea el caso, además de una entrevista a un profesor que participó en el curso de Educación Integrada impartido con el Center for Education of Innovation, realizado en las ciudades de Nueva York y Filadelfia en Estados Unidos, no determinándose observaciones.

Además, se visitó el Consultorio Apoquindo, con el objeto de conocer las instalaciones y los controles existentes para la atención de beneficiarios y de inventarios. Al respecto, es del caso mencionar que no se realizó



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 7 -

el control de existencia de medicamentos que mantiene la farmacia, por cuanto los registros no se encontraban actualizados.

Sobre el particular, el Alcalde hace presente que la corporación siempre ha realizado el control de las existencias en su bodega y farmacia, señalando que el día de la visita coincidió con el proceso de traslado de esta última a una nueva ubicación en el consultorio, además de corresponder al período más álgido de afección por influenza humana. Añade que los registros, a la fecha de la respuesta, se encuentran actualizados.

En consecuencia, en atención a los argumentos presentados, se da por superada la observación.

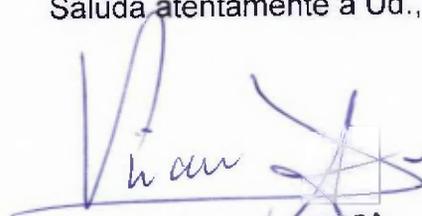
CONCLUSIÓN

Como resultado del análisis de los antecedentes aportados por la autoridad edilicia, la mayoría de las situaciones señaladas en el preinforme de observaciones se dan por superadas, excepto la observación planteada en el numeral 1, referido a las diferencias en las transferencias de recursos desde Ministerio de Educación, a cuyo respecto corresponde que esa autoridad persevere en las medidas conducentes a regularizar la diferencia observada y que informe su resultado a este Organismo de Control.

municipal de Las Condes.

Transcribese al Alcalde y al concejo

Saluda atentamente a Ud.,


VIVIAN AVILA FIGUEROA
JEFA AREA AUDITORIA
SUBDIVISION AUDITORIA E INSPECCION
DIVISION DE MUNICIPALIDADES



www.contraloria.cl

